

INFORME DE VISITA ASA No. 2022 - 480

OBJETO: Visita de seguimiento a Licencia Ambiental del Proyecto Relleno Sanitario LOMA GRANDE, seguimiento a las medidas cautelares del Tribunal Administrativo de Córdoba proferidas por medio de Auto N° del 19 de abril de 2022, cumplimiento de compromisos Acta de 28 de mayo de 2022 de la Alcaldía Municipal de Montería y acompañamiento al CTI de la Fiscalía General de la Nación.

MUNICIPIO: Montería

BENEFICIARIO: URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

FECHA INFORME: 17 de junio de 2022

1. ANTECEDENTES

Por medio de la Resolución 0.8861 de 17 de febrero de 2005 de la CVS se otorga una licencia ambiental a la empresa PARQUES NUEVA MONTERIA S.A. E.P.S., para la construcción y operación del relleno sanitario a localizarse en el corregimiento de Loma Grande, municipio de Montería, departamento de Córdoba. La vigencia de la licencia ambiental que se otorga por el presente acto es por el término de vigencia del proyecto y comprende desde la fase de iniciación de su ejecución hasta la fase de abandono.

Por Resolución 1761 de 4 de noviembre de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, este asume la competencia del Proyecto "*Relleno Sanitario Loma Grande*" y se toman otras determinaciones y se ordena a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA realizar la evaluación y control ambiental del trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Mediante Resolución 0252 de 4 de marzo de 2015 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA se modifica la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS mediante resolución N° 0.8861 del 17 de febrero de 2005 para la construcción y operación del Relleno Sanitario Loma Grande, ubicado en el municipio de Montería.

Por Resolución 0569 de ANLA de 21 de mayo de 2015 por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0252 del 04 de marzo de 2015 por la cual se modificó la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS mediante resolución 08861 del 17 de febrero de 2005, para la construcción y operación del relleno sanitario Loma Grande, ubicado en el municipio de Montería.

Mediante Resolución 0954 de 5 de agosto de 2015 de ANLA se aclara la Resolución 0569 del 21 de mayo de 2015 que resolvió recurso de reposición interpuesto contra la resolución 0252 de 04 de marzo de 2015.

Por Resolución 571 del 13 de julio de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS se restituye la competencia del proyecto Relleno Sanitario Loma Grande a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS y se toman otras decisiones.

Informe de Visita ASA No. 2022 – 480: Visita de seguimiento a Licencia Ambiental del Proyecto Relleno Sanitario LOMA GRANDE, seguimiento a las medidas cautelares del Tribunal Administrativo de Córdoba proferidas por medio de Auto N° del 19 de abril de 2022, cumplimiento de compromisos Acta de 28 de mayo de 2022 de la Alcaldía Municipal de Montería y acompañamiento al CTI de la Fiscalía General de la Nación.

Por medio de oficio radicado N° 20201104807 de 03 de agosto de 2020 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS remite el radicado N° 8140-E2-000764 de 28 de julio de 2020 comunicando la Resolución 571 del 13 de julio de 2020 a la Corporación.

Mediante Resolución 0607 de 15 de junio de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS se resuelve la solicitud de revocatoria directa de la Resolución 0571 del 13 de julio de 2020.

Por medio de oficio radicado N° 20211105150 de 6 de julio de 2021 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS remite el radicado N° 4000-2-0073 de 30 de junio de 2021 comunicando la Resolución 0607 del 15 de junio de 2021 a la Corporación.

Mediante acta de fecha 20 de septiembre de 2021 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA realiza entrega condicionada de los expedientes LAM6591, SAN0095-00-2016, SAN0412-00-2018 y SAN0810-00-2019 a la CVS.

Por medio de Radicación: 11001030600020210007300 la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el pasado 21 de septiembre de 2021 resuelve Conflicto de Competencia Negativo entre la CVS y ANLA para ejercer la función de evaluación, control y seguimiento ambiental del proyecto “*Construcción y operación del relleno sanitario Loma Grande*”.

Mediante radicado 20360-2 de 5 de mayo de 2022 de la Fiscalía General de la Nación esta entidad solicita designación de un funcionario para apoyo en diligencia de inspección al Relleno Sanitario Loma Grande de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

Por radicado N° 2022106436 de 9 de mayo de 2022 la CVS en respuesta a solicitud de designación de un funcionario para apoyo en diligencia de inspección al Relleno Sanitario Loma Grande de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., solicitando la realización de una mesa técnica preparatoria de la misma.

Que según auto admisorio de abril 19 de 2022, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA SALA TERCERA DE DECISIÓN admitió la demanda de acción popular con radicado 23001233300020210028500, donde el CABILDO INDÍGENA JARAGUAY Y OTROS, demandan al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE- CVS, la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA, URBASER S.A. E.S.P, SERVIGENERALES S.A. E.S.P. y el MUNICIPIO DE MONTERÍA

Que en el auto admisorio de abril 19 de 2022, su artículo PRIMERO establece: “*ADMITIR la presente Acción Popular presentada por el CABILDO INDÍGENA JARAGUAY y Otros contra al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE- CVS, la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA, URBASER S.A. E.S.P, SERVIGENERALES S.A. E.S.P. y el MUNICIPIO DE MONTERÍA o quienes hagan sus veces o los representen, de conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de Ley 2080 de 2021.*”

Que en el auto admisorio de abril 19 de 2022, en su artículo DECIMO TERCERO establece: *“DECRETAR de las siguientes MEDIDAS CAUTELARES DE URGENCIA: 13.1: ORDENAR al Municipio de Montería y a URBASER COLOMBIA SA ESP., que dentro de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta providencia, procedan a realizar actividades tendientes a suspender el vertimiento de Aguas Negras, PRESUNTAMENTE LIXIVIADOS y que tiene destino al caño el Purgatorio, coordenadas 08° 42′ 36,5″ y WO 75° 50′ 28,1″ y punto de salida N 08° 42′ 46,8″ y WO 75° 50′ 31,1. Igualmente se ordena al Municipio de Montería y a URBASER COLOMBIA SA ESP, que presenten el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y las medidas adoptadas en este respecto del tratamiento y control de los lixiviados.*

13.2: ORDENAR a los Municipio de Montería, Canalete, Cerete, Ciénaga De Oro, Cotorra, Loricá, Los Córdoba, Moñitos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Escondido, San Carlos, San Bernardo Del Viento, San Pelayo, Tierralta y Valencia y a URBASER COLOMBIA SA ESP. suspender la entrada del (cuarenta) 40% de los desechos que actualmente ingresan diariamente al relleno sanitario de LOMA GRANDE, para lo anterior se le concede veinte (20) días siguientes a la notificación de esta providencia. Se advierte que las medidas anteriores no podrán suspender la prestación del servicio de aseo, ni afectar la debida prestación de este, ya que acorde la Ley 142 de 1994 artículo 1 es deber del Estado garantizar la calidad de este servicio público y su disposición final.

13.3 ORDENAR a la CVS que realice seguimiento y control de las órdenes dadas en esta providencia”.

Por medio de oficio radicado 20222107708 de 25 de mayo de 2022, la CVS solicita a la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. las cantidades de residuos sólidos dispuestos en el Relleno Sanitario Loma Grande por los municipios y las acciones implementadas por las MEDIDAS CAUTELARES DE URGENCIA ordenadas por medio de AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA de fecha 19 de abril de 2022 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA.

Por medio de Acta de la Alcaldía Municipal de Montería de 28 de mayo de 2022 se estableció para la CVS el compromiso de hacer seguimiento semana al Relleno Sanitario Loma Grande y realizar informe para cada una de estas.

Mediante oficio radicado 20222108202 de 6 de junio de 2022 la CVS solicita copia de los registros del pesaje diario de las toneladas de residuos sólidos dispuestos por los municipios del departamento de Córdoba en el Relleno Sanitario Loma Grande y que se realizará seguimiento semanal presencial al proyecto.

2. CONSIDERACIONES

Consideraciones jurídicas

Los Artículos 35 y 36 del Decreto – Ley 2811 de 1974 Código de los recursos naturales renovables y del Medio Ambiente, dispone que *“Se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y en general desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos y para la disposición o procesamiento final de las basuras se utilizarán preferiblemente, los medios que permiten evitar el deterioro del ambiente y de la salud humana, reutilizar sus componentes, producir nuevos bienes y restaurar o mejorar los suelos”.*

Informe de Visita ASA No. 2022 – 480: Visita de seguimiento a Licencia Ambiental del Proyecto Relleno Sanitario LOMA GRANDE, seguimiento a las medidas cautelares del Tribunal Administrativo de Córdoba proferidas por medio de Auto N° del 19 de abril de 2022, cumplimiento de compromisos Acta de 28 de mayo de 2022 de la Alcaldía Municipal de Montería y acompañamiento al CTI de la Fiscalía General de la Nación.

Que el artículo 132 del Decreto-ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”*

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Las Corporaciones Autónomas Regionales, en cumplimiento del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en los numerales 2 y 12 establece ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a las directrices trazadas por el ministerio del medio ambiente y ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como vertimiento o emisiones que pueden causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir su empleo para otros usos.

El Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible”* en su CAPÍTULO 3, del TÍTULO 2 define todo lo referente al tema de Licencias Ambientales.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone, que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante Resolución.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *“...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental y el Artículo 2.2.3.3.5.5 indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010, derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

El Decreto 050 de enero de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se reglamentan los Consejos Ambientales Regionales de las Macro cuencas, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos, explícitamente establece en su Artículo 6, que modifica el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015, que el interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2. información adicional acorde con lo estipulado en el su Artículo 6 del decreto 050 de 2018.

Localización del Proyecto Relleno Sanitario Loma Grande

El relleno sanitario Loma Grande se encuentra ubicado en aproximadamente 1 kilómetro de la vía que del Km 6 de la carretera Montería – Planeta Rica conduce al corregimiento homónimo en el municipio de Montería, específicamente en las coordenadas geográficas: N 08° 42' 31,9" y WO 75° 50' 19,3".

3. ACTIVIDADES REALIZADAS

En atención a lo anterior, el día 14 de junio de 2022, profesionales de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS y Conveniantes, realizaron visita de seguimiento a las instalaciones del Relleno Sanitario Loma Grande operado por la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. y acompañamiento a lugares al Cuerpo Técnico de Investigación - CTI de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Por parte del CTI de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN asistieron LINA MARÍA PONCE HERRERA, Técnico Investigador I y WILLIAM ADEL MORA SÁNCHEZ, Técnico Investigador IV. Al llegar al predio donde se encuentra en operación el Relleno Sanitario Loma Grande, fuimos atendidos por personal de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. SANDRA JOHANA REGINO CHEJNE, DIANA STEFAN VILLAMIZAR FUENTES, ANA MERCEDES LÓPEZ LÓPEZ, KAREN SOFÍA URANGO ORTEGA, entre otras, permitiendo nuestro acceso, se realizar la inspección ordenada; dando acceso al personal del CTI, la funcionaria LINA MARÍA PONCE HERRERA, líder de la investigación y el funcionario WILLIAM ADEL MORA SÁNCHEZ apoyando la diligencia, acompañados, previa solicitud realizada a la CVS, ya que el CTI no cuenta con laboratorios para analizar muestras de agua y suelos.

Se inició recorrido a las 10:54 am el objetivo de verificar el estado de funcionamiento del relleno sanitario, el cual fue explicado en cabeza de la ingeniera DIANA STEFAN VILLAMIZAR FUENTES, Supervisora del Relleno Sanitario Loma Grande, la cual presentó a las personas antes mencionadas y lideró el recorrido dentro de las instalaciones, que fue registrado en video por varios de los que se encontraban en la diligencia, en dicho recorrido, se describieron las etapas de funcionamiento del relleno sanitario, que incluyen la disposición final de los residuos, el área de recirculación de lixiviados y la planta de tratamiento de agua ósmosis inversa, entre otros procesos.

En el recorrido realizado se observó la realización de actividades como la elaboración de canales perimetrales alrededor del vaso de disposición esto encausado a una cuneta elaborada en concreto, bloques y finalmente llevados por medio de usillos, es de resaltar que esas aguas encausadas corren al antiguo botadero el cual se encuentra clausurado. También se evidenció trabajos con retroexcavadora en unos perfilamientos en los linderos de botadero clausurado como el empotramiento de mangueras en partes estratégicas del vaso del relleno que al preguntar a la persona que lideraba el recorrido no respondió la inquietud expuesta.

La señora DIANA STEFAN VILLAMIZAR FUENTES, Supervisora del Relleno Sanitario Loma Grande de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. en su explicación manifestó que la ampliación del relleno sanitario otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante Resolución 0252 del 2015 de la ANLA, se modifica la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS mediante resolución 0.8861 del 17 de febrero de 2005 y que en el futuro los vasos de disposición de unirían en uno solo. Asimismo, se hicieron preguntas e inquietudes a la funcionaria de la empresa.

En el transcurso de la diligencia se presenta el señor LUIS FERNANDO ARRIETA GUZMÁN, Contratista de Comunicaciones de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. para documentar la inspección siendo las 11:40 horas. El recorrido terminó a las 12:45 horas. Posteriormente se presenta el señor JUAN CARLOS VÉLEZ SAAVEDRA, Director Nacional de Disposición Final de la empresa, para apoyar en la diligencia, en el mismo recorrido se observa que hay un desplazamiento de masa en el vaso de disposición por el sector donde se encuentra el pondaje No 14, el cual es un riesgo eminente en el tiempo.

Se deja constancia, que el muestreo se realizó al final de la inspección, teniendo en cuenta que la señora SANDRA JOHANA REGINO CHEJNE, solicitó que se hiciera un contra muestreo por parte de su laboratorio contratado el cual cuenta con su certificación y acreditación. Posteriormente, después de esperar la llegada del laboratorio contratado por la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., los cuales llegaron a las 12:58 horas, los señores OSCAR DAVID VERGARA SUAREZ, el cual manifestó ser Coordinador del "Laboratorio de Agua del Caribe", en compañía de ALEJANDRA SOFÍA POLO ARTEAGA, Ingeniera Ambiental; una vez se identificaron, se inició la diligencia de toma de muestras de agua y sedimento por parte de ambos laboratorios, siendo las 13:00, se tomó la muestra de agua y sedimento en el Punto de apique colindante del antiguo basurero de Montería y Relleno Sanitario Loma Grande, en las coordenadas 8°42'27,9", 75°50'28,5". Posteriormente, a las 13:55, se tomó la muestra de agua en el punto de pondaje de lixiviado del relleno sanitario Loma Grande, en las coordenadas 8°42'33,7", 75°50'25,4". Y, finalmente, siendo las 14:58, se tomaron las muestras de agua y sedimento en el punto de zona limítrofe entre el predio del Relleno Sanitario Loma Grande y la Finca la Balastrea de Marcos Nassif, en las coordenadas 8°42'33,1", 75°50'28,2", como se muestra a continuación:

- *P3 PONDAJE DE LIXIVIADO RELLENO SANITARIO URBASER*
- *P4 APIQUE COLINDANTE DEL ANTIGUO BASURERO MONTERIA Y RELLENO SANITARIO URBASER*
- *P8 ZONA LIMITROFE ENTRE EL PREDIO DEL RELLENO SANITARIO URBASER Y LA FINCA LA BALASTREA DE MARCOS NASSIF*

El muestreo finalizó a las 15:20 horas.

Las muestras recolectadas o elementos materiales probatorios fueron recaudados por los laboratorios y así mismos ellos los llevaron para su respectivo análisis.

Igualmente, el personal de la CVS durante la visita también evidenció que el final del canal perimetral de aguas lluvias, ubicado en el predio “LA BALASTRERA”, se encuentra inundado por el encharcamiento de aguas existente en dicho predio. Así mismo, se evidenció que se estaba realizando la modificación del talud del área de los pondajes, en área limítrofe con predio vecino, por medio de la remoción, adecuación y reconfiguración de estos.

Adicionalmente, se evidenciaron que se están realizando obras en el sistema de canales perimetrales de aguas lluvias como son sistema de canales en plástico negro o geomembrana en talud del relleno sanitario, construcción de caja de registro cubierto con placas de concreto, así mismo, este sistema de canales finaliza en salida hacia el antiguo botadero a cielo abierto de Montería.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Personal durante la visita



Foto 2. Vista del relleno sanitario



Foto 3. Báscula del relleno sanitario



Foto 4. Panta de osmosis en el relleno sanitario



Foto 5. Toma de muestras por el Laboratorio de Aguas de la Universidad de Córdoba



Foto 6. Toma de muestras por el Laboratorio de Aguas de la Universidad de Córdoba



Foto 7. Canal perimetral de aguas lluvias.



Foto 8. Vista salida canal perimetral de aguas lluvias.



Foto 9. Adecuación de talud de los pondajes de lixiviados



Foto 10. Remoción y adecuación talud pondajes lixiviados con predio vecino.

	Evidencia de Visita 8°42'27" N 75°50'21" W 324° NW COURSE 273° GPS 12:32:04 06.14.2022 VIA A LA CANTERA, MONTERÍA, CÓRDOBA, COLOMBIA ACCUR +/- 9.8 FT ALT 125 FT
Foto 11. Remoción terreno y adecuación talud pondajes lixiviados con predio vecino.	Foto 12. Vista sistema de canales en talud del relleno sanitario.
Construcción de Registro 8°42'27" N 75°50'21" W 251° W COURSE 286° GPS 12:31:09 06.14.2022 VIA A LA CANTERA, MONTERÍA, CÓRDOBA, COLOMBIA ACCUR +/- 9.8 FT ALT 132 FT	Registro de Tubería Subterránea 8°42'27" N 75°50'20" W 235° SW COURSE 0° GPS 12:30:12 06.14.2022 VIA A LA CANTERA, MONTERÍA, CÓRDOBA, COLOMBIA ACCUR +/- 212.3 FT ALT 144 FT
Foto 13. Construcción de caja de registro.	Foto 14. Registro cubierto con placas de concreto.
Canal 8°42'27" N 75°50'20" W 127° SE COURSE 0° GPS 12:29:29 06.14.2022 VIA A LA CANTERA, MONTERÍA, CÓRDOBA, COLOMBIA ACCUR +/- 212.3 FT ALT 144 FT	Relleno Sanitario 8°42'34" N 75°50'26" W 63° NE COURSE 59° GPS 13:42:37 06.14.2022 ACCUR +/- 47.9 FT ALT 102 FT
Foto 15. Salida de canal perimetral de aguas lluvias al antiguo botadero a cielo abierto.	Foto 16. Vista del relleno sanitario.
Talud 8°42'28" N 75°50'28" W 318° NW COURSE 109° GPS 12:40:46 06.14.2022 VIA A LA CANTERA, MONTERÍA, CÓRDOBA, COLOMBIA ACCUR +/- 33.8 FT ALT 168 FT	Adecuaciones 8°42'28" N 75°50'28" W 283° W COURSE 270° GPS 12:36:25 06.14.2022 VIA A LA CANTERA, MONTERÍA, CÓRDOBA, COLOMBIA ACCUR +/- 9.8 FT ALT 92 FT
Foto 17. Vista taludes vaso de disposición del relleno sanitario.	Foto 18. Vista taludes vaso de disposición del relleno sanitario.

Informe de Visita ASA No. 2022 – 480: Visita de seguimiento a Licencia Ambiental del Proyecto Relleno Sanitario LOMA GRANDE, seguimiento a las medidas cautelares del Tribunal Administrativo de Córdoba proferidas por medio de Auto N° del 19 de abril de 2022, cumplimiento de compromisos Acta de 28 de mayo de 2022 de la Alcaldía Municipal de Montería y acompañamiento al CTI de la Fiscalía General de la Nación.



MONITOREO CALIDAD DE AGUAS, LIXIVIADOS Y SEDIMENTOS

El día martes 14 de junio de 2022 el Laboratorio de Aguas de la Universidad de Córdoba realizó toma de muestra de los puntos de muestreo P3, P4 y P8, como seguimiento a la posible contaminación ambiental por lixiviados de las aguas superficiales de la zona de influencia del relleno sanitario Loma Grande, propiedad de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. y al antiguo basurero de la ciudad de Montería.

Tabla 1. Puntos de muestreo monitoreados

Punto de muestreo	
P1	NO MONITOREADO
P2	NO MONITOREADO
P3	PONDAJE DE LIXIVIADO RELLENO SANITARIO URBASER
P4	APIQUE COLINDANTE DEL ANTIGUO BASURERO MONTERIA Y RELLENO SANITARIO URBASER
P5	NO MONITOREADO
P6	NO MONITOREADO
P7	NO MONITOREADO
P8	ZONA LIMITROFE ENTRE EL PREDIO DEL RELLENO SANITARIO URBASER Y LA FINCA LA BALASTRERA DE MARCOS NASSIF

Según información entregada por la Universidad de Córdoba, indican que se pudo tomar muestras en los puntos de muestreo denominados: *PONDAJE DE LIXIVIADO RELLENO SANITARIO URBASER (P3)*, *APIQUE COLINDANTE DEL ANTIGUO BASURERO MONTERÍA Y RELLENO SANITARIO URBASER (P4)* y *ZONA LÍMITROFE ENTRE EL PREDIO DEL RELLENO SANITARIO URBASER Y LA FINCA LA BALASTRERA DE MARCOS NASSIF (P8)*, en los demás puntos de muestreo no fue posible la toma de muestra por estar inundados con aguas naturales de coloración oscura.

De igual manera, se tomaron muestras de sedimento en los puntos de muestreo denominados: *APIQUE COLINDANTE DEL ANTIGUO BASURERO MONTERÍA Y RELLENO SANITARIO URBASER (P4)* y *ZONA LÍMITROFE ENTRE EL PREDIO DEL RELLENO SANITARIO URBASER Y LA FINCA LA BALASTRERA DE MARCOS NASSIF (P8)*. El punto de muestreo P3 no se tomó muestra de sedimento ya que el fondo del pondaje está cubierto por geomembrana.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 16. Muestreo en el punto P3 – Pondaaje de lixiviado relleno sanitario URBASER



Foto 17. Muestreo en el punto P4 – apique colindante del antiguo basurero montería y relleno sanitario URBASER



Foto 18. Muestreo en el punto P8 – Zona limítrofe entre el predio del relleno sanitario URBASER y la finca la Balastrea de Marcos Nassif

Informe de Visita ASA No. 2022 – 480: Visita de seguimiento a Licencia Ambiental del Proyecto Relleno Sanitario LOMA GRANDE, seguimiento a las medidas cautelares del Tribunal Administrativo de Córdoba proferidas por medio de Auto N° del 19 de abril de 2022, cumplimiento de compromisos Acta de 28 de mayo de 2022 de la Alcaldía Municipal de Montería y acompañamiento al CTI de la Fiscalía General de la Nación.

RESULTADOS ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS DE AGUAS

Los resultados fisicoquímicos de las muestras tomadas el día 10 de marzo y el 14 de junio del año 2022, se exponen a continuación, en la tabla 2.

Tabla 2. Resultados fisicoquímicos cuerpo de agua superficiales de las zonas aledañas al relleno sanitario loma grande de la empresa URBASER y el antiguo basurero de la ciudad de Montería, y pondaje de lixiviados

PARAMETRO	UNIDADES	MÉTODO	PUNTOS DE MUESTREO					
			P3 (Marzo 10)	P3 (Junio 14)	P4 (Marzo 10)	P4 (Junio 14)	P8 (Marzo 10)	P8 (Junio 14)
pH	Unidades de pH	SM 4500-H+ B	7,90	8,02	6,91	7,19	6,64	7,16
Conductividad eléctrica	µS/cm	SM 2510 B	19.710,00	12.890	2.710,00	891,00	7.010,00	1216
Temperatura	°C	SM 2550 B	40,10	35,40	33,10	28,30	33,10	29,7
DBO ₅ (Demanda bioquímica de oxígeno)	mg/L	SM 5210 B	2.062,50	1.050	33,83	6,90	52,88	35,25
DQO	mg/L	SM 5220 C	4.400	2.921	73,60	<LC(40,00)	92,80	76,54
Sólidos suspendidos	mg/L	SM 2540 D	115,00	16,7	997,50	30,00	296	22,5
Cloruros	mg/L	SM 4500-Cl- B	2.454,24	2.759	246,12	56,58	1.267,61	286,6
Sólidos Disueltos Totales	mg/L	SM 2540 C	11.216	11.476	1.676,00	617,00	9.988,00	1201
Hierro	mg/L	SM 3030-G; SM3111-B	2,995	3,191	1,95	2,28	ND	1,185
Cobre	mg/L	SM 3030 G, SM 3111 B	<LC(0,200)	<LC(0,200)	<LC(0,200)	<LC(0,200)	ND	<LC(0,200)
Plomo	mg/L	SM 3030 G, SM 3111 B	<LC(0,100)	<LC(0,100)	<LC(0,100)	<LC(0,100)	ND	<LC(0,100)
Nitrógeno Amoniacal*	mg/L	SM 4500 NH3 B,C	886,00	516	5,63	<LC(1,00)	4,78	5,47
Nitrógeno Total*	mg/L	SM 4500-Norg C, SM 4500 NH3 B,C	1.095,00	1.297	28,70	<LC(3,00)	25,30	28,7
Níquel*	mg/L	SM 3030 E, SM 3111 B	0,53	0,368	<LC(0,200)	<LC(0,200)	ND	<LC(0,200)
Zinc*	mg/L	SM 3030-G; SM 3111-B	0,19	0,117	0,117	<LC(0,0500)	ND	0,0655
Mercurio*	mg/L	SM 3112 B	<LC(0,00100)	<LC(0,00100)	<LC(0,00100)	0,0012	ND	<LC(0,00100)
Arsénico*	mg/L	EPA 7063, SM 3114 C	0,00683	<LC(0,00250)	<LC(0,00250)	LC(0,00264)	ND	<LC(0,00250)
Cromo*	mg/L	SM 3030 E, SM 3111 B	0,304	<LC(0,100)	0,185	<LC(0,100)	ND	<LC(0,100)
Compuestos fenólicos*	mg/L	EPA 3510 C / EPA 8041A	<LC(0,002)	ND	<LC(0,002)	ND	ND	ND
Cianuros*	mg/L	ASTM D7511-12	0,042	0,089	0,013	<LC(0,0100)	ND	<LC(0,002)
Coliformes totales*	NMP/100mL	SM 9223 B	15.531.000	1.417.000	31.000	56.500	ND	92600
ND: NO DETERMINADO								

De la tabla 2, se observa que:

- ✓ **Temperatura:** La temperatura presentó valores normales para los diferentes tipos de aguas, manteniendo valores similares a los valores encontrados en el monitoreo realizado en marzo 10 de 2022.
- ✓ **pH:** Las concentraciones del ion hidronio o pH, presenta valores que varían entre 6,64 und a 7,19 und en los diferentes cuerpos de agua naturales superficiales (**P4 y P8**), presentan concentraciones normales para este tipo de aguas, valores similares a los encontrados en el monitoreo realizado el 10 marzo de 2022. Igual situación se presentó en el pondaje de lixiviados (P3), donde se encontraron valores que variaron entre 7,90 und y 8,02 und.
- ✓ **Conductividad eléctrica:** La conductividad eléctrica presenta valores que varían entre 891,0 mS/cm² a 7.010 mS/cm² en los diferentes cuerpos de agua naturales superficiales, presentándose variaciones normales para esta época del año donde hay alta pluviosidad. Lo anterior es indicio que las aguas de la zona presentan una alta concentración de iones disueltos como pueden ser sodio (Na⁺), calcio (Ca²⁺), potasio (K⁺) y magnesio (Mg²⁺), cloruro (Cl), sulfato (SO₄²⁻), carbonato, bicarbonato.
- ✓ **Demanda Bioquímica de Oxígeno:** La demanda bioquímica de oxígeno para el monitoreo del 10 de marzo de 2022, presentó valores de concentraciones que varían entre 33,87 mgO₂/L y 52,88 mgO₂/L en los diferentes cuerpos de agua naturales superficiales (**P4 y P8**).

El punto de muestreo **P4**, presentó un valor demanda bioquímica de oxígeno que varían entre 6,9 mgO₂/L, considerado normal para estas aguas superficiales de la zona y un valor bastante cercano al encontrado en el punto **P5** que fue de 3,48 mgO₂/L, en marzo 10 de 2022.

Para el punto **P8** se evidencio un valor demanda bioquímica de oxígeno de 35,25 mgO₂/L mgO₂/L, valor considerado alto para aguas naturales de la zona, en relación a las concentraciones encontradas como son de 6,9 mgO₂/L y 3,48 mgO₂/L, para este tipo de aguas superficiales.

Estos valores altos en las aguas naturales superficiales es consecuencia de la materia orgánica que le está llegando a estos cuerpos de aguas posiblemente proveniente de los lixiviados o similar que les llega a estos cuerpos de agua produciendo su contaminación y afectando la flora y fauna de la región.

El punto de muestreo **P3** presenta una concentración de demanda bioquímica de oxígeno 1.050,0 mgO₂/L, típico de un lixiviado.

- ✓ **Demanda Química de Oxígeno:** La demanda química de oxígeno para el monitoreo de marzo 10 de 2022, presentó valores de concentraciones que variaron entre 73, 6 mgO₂/L y 92,8 mgO₂/L en los puntos de muestreo de agua naturales superficiales **P4 y P8**, valores considerados altos para aguas naturales de la zona.

Para el muestreo de junio 14 de 2022, la demanda química de oxígeno, presentó valores de concentraciones que variaron entre menor del límite de cuantificación del método de análisis LDC ($< 40 \text{ mgO}_2/\text{L}$) y $76,54 \text{ mgO}_2/\text{L}$ en los puntos de muestreo de agua naturales superficiales **P4** y **P8** respectivamente, el valor de $76,54 \text{ mgO}_2/\text{L}$ del punto P8 es considerados altos para guas naturales de la zona.

Lo anterior indica que las aguas superficiales en mención están siendo contaminadas con materia orgánica procedente con características de lixiviados o similares y afectando la calidad de la vida de la flora y fauna de la región.

- ✓ Los parámetros fisicoquímicos como: **Cloruros, el nitrógeno amoniacal y el nitrógeno total** presentaron valores de concentración similares a los resultados obtenidos en las muestras colectadas en marzo 10; no se observó un aumento o disminución apreciable de la concentración de los parámetros determinados.

El pondaje presentó valores típicos de lixiviados.

- ✓ **Hierro, Cobre, cromo, zinc, Plomo, Cianuro, Níquel, Mercurio y Arsénico:** Presentan concentraciones bajas en los diferentes cuerpos de agua naturales superficiales (**P4** y **P8**), mostrando valores similares a los encontrados en el muestreo de marzo 10 de 2022. El pondaje presentó valores típicos de lixiviados.
- ✓ **Coliformes totales:** Los coliformes totales para el muestreo realizado presentaron concentraciones típicas de aguas superficiales (**P4** y **P8**).

El pondaje presentó valores altos como era de esperarse.

RESULTADOS ANALISIS DE SEDIMENTOS PUNTO DE MUESTREO AGUAS SUPERFICIALES.

Los resultados fisicoquímicos de sedimentos de las muestras tomadas el 14 de junio del año 2022, se exponen a continuación, en la tabla 3.

Tabla 3. Resultados fisicoquímicos de sedimentos de los puntos de aguas superficiales de las zonas aledañas al relleno sanitario loma grande de la empresa URBASER y el antiguo basurero de la ciudad de Montería, y pondaje de lixiviados

PARAMETRO	UNIDADES	MÉTODO	puntos de muestreo sedimentos	
			P4 (Junio 14)	P8 (Junio 14)
Cadmio Total*	mg Cd/kg ss	EPA 3050 B, SM 3113 B	0,153	0,147
Cromo Total*	mg/kg	EPA 3050 B, SM 3113 B	38,2	39,1
Níquel Total*	mg/kg	EPA 3050 B, SM 3113 B	26,7	<LC(0,2)
Plomo Total*	mg Cd/kg ss	EPA 3050 B, SM 3113 B	24,6	27
Zinc Total*	mg/kg ss	EPA 3050 B, SM 3113 B	157	131

De la tabla 3 se evidencia que los metales pesados en sedimento presentan concentraciones similares en los dos puntos monitoreados, no se observan diferencias apreciables, indicando que no existe afectación por metales pesados del vertimiento sobre el sedimento, lo anterior se explica

teniendo en cuenta que el lixiviado encontrado en la zona presenta niveles de metales pesados mínimos e incluso ha metales que no son detectados por el método de análisis.

4. RESULTADOS FISICOQUÍMICOS DE ESTANQUE CLUB MONTERIA JARAGUAY GOLF

El día 01 de junio de 2022, siendo las 9 horas con 30 minutos de la mañana, se realizó la visita de campo por parte de los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental CVS, en las instalaciones del Club Montería Jaraguay Golf el cual está ubicado a la altura del Kilómetro 6 Vía que conduce al Municipio de Planeta Rica, con coordenadas geográficas N: 8.716001 - W: 75.836398.

Una vez que se hizo contacto con los señores ALEJANDRO SALLEG presidente del Club Montería Jaraguay Golf y TEODORO BULLA Jefe de Deportes y haberle explicado el motivo de la visita se procedió hacer un recorrido por todo el club en compañía del señor TEODORO BULLA, durante el recorrido se pudo evidenciar en campo que hay un empozamiento de aguas en predios vecinos con características de lixiviado presuntamente, en la zona que colinda con el relleno sanitario Loma Grande con el Club en una amplia área de terreno, más exactamente en las coordenadas N: 8.709289 – W: 75.839617, se observó un encharcamiento con un hilo de corriente agua color café presuntamente lixiviados, proveniente de la masa de agua antes mencionada, a pesar que el día estaba muy soleado y dos días anteriores a la visita no había caído ninguna precipitación de lluvias.

El señor TEODORO BULLA manifestó espontáneamente que el empozamiento de las aguas se debe a que por inestabilidad de unos de los taludes en Relleno Sanitario Loma Grande se realizaron remoción del material de cobertura y residuos que taponearon el dren natural que evacuaban las aguas de escorrentías dentro el predio aledaño al club.

Afirmaron que estas aguas al pasar por rebose al predio del Club Montería Jaraguay Golf, además de producir daños al pasto por encharcamiento, también han producido deterioro en las características físico químicas de dos estanques en el predio del club de golf, por lo que ellos decidieron demandar a la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. El presidente del club facilitó registro fotográfico, video y resultado de los análisis de laboratorio realizado a las aguas de unos de los embalses.

Por otro lado, durante el recorrido por Club Montería Jaraguay Golf, a simple vista y por la topografía del área en estudio se pudo constatar que las aguas de escorrentía por precipitación recorrerían hacia la vía Planeta Rica – Montería, principalmente.

El Club Montería Jaraguay Golf suministró fotos de cuerpo de agua del predio y resultados de laboratorio de calidad del agua realizada a este por el Laboratorio de Aguas de la Universidad de Córdoba el día 21 de abril de 2022, el cual se analiza a continuación:

REGISTRO FOTOGRAFICO

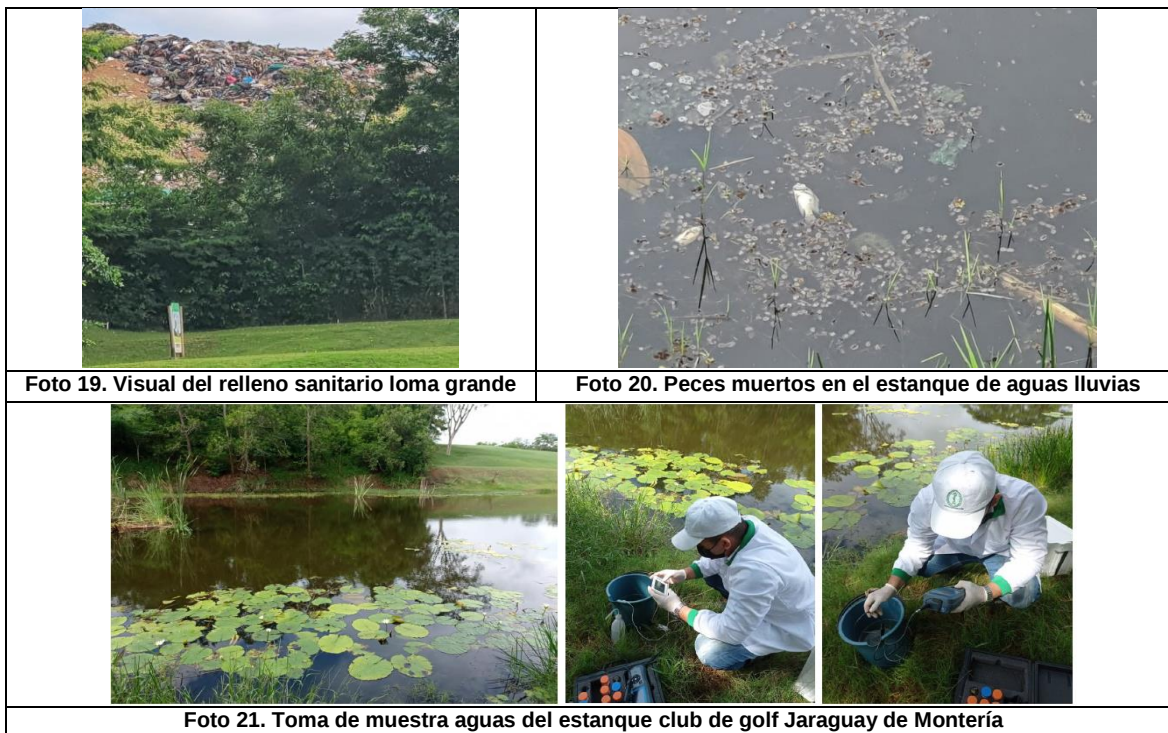


Foto 19. Visual del relleno sanitario loma grande

Foto 20. Peces muertos en el estanque de aguas lluvias

Foto 21. Toma de muestra aguas del estanque club de golf Jaraguay de Montería

Los resultados fisicoquímicos de las aguas del estanque del club Jaraguay, muestras tomadas el 21 de abril del año 2022, se exponen a continuación, en la tabla 4.

Tabla 4. Resultados fisicoquímicos de aguas represa Club Jaraguay

PARAMETRO	UNIDADES	MÉTODO	punto de muestreo Represa Club jaraguay
pH	Unidades de pH	SM 4500-H+ B	7,62
Nitratos	mg/L	SM 4500-NO3- B	18,50
Nitritos	mg/L	SM 4500-NO2- B	3,22
Conductividad eléctrica	µS/cm	SM 2510 B	4.520,00
Temperatura	°C	SM 2550 B	29,10
Alcalinidad	mg/L	SM 2320 B	313,60
Cloruros	mg/L	SM 4500-Cl- B	941,21
Dureza total	mg/L	SM 2340 C	1.542,00
DBO ₅ (Demanda bioquímica de oxígeno)	mg/L	SM 5210 B	16,95
DQO	mg/L	SM 5220 C	51,60
Sólidos totales	mg/L	SM 2540 B	3.779,00
Sólidos Disueltos Totales	mg/L	SM 2540 C	3.048,00
Nitrógeno Total*	mg/L	SM 4500-Norg C, SM 4500 NH3 B,C	6,18
Nitrógeno Amoniacal*	mg/L	SM 4500 NH3 B,C	28,59

Atendiendo que es información allegada formalmente por un quejoso, la CAR CVS procede a analizarla, señalando que de la tabla 4, se observa que:

- ✓ **Temperatura:** La temperatura presentó un valor de 29,1 °C , temperatura normal para este tipo de aguas en la región.
- ✓ **pH:** Las concentraciones del ion hidronio o pH, presenta un valor de 7,62 und, valor considerado normal para este tipo de aguas de la zona.
- ✓ **Conductividad eléctrica:** La conductividad eléctrica presenta un valor de 4.520 mS/cm², valor similar a los encontrados en punto denominado: *Canal en tierra de aguas lluvias finca la balastrea de marcos Nassif (P5), el cual colecta las aguas lluvias de las fincas vecinas, presenta características de aguas naturales superficiales color “transparente” y no presenta olores ofensivos o nauseabundos (muestra tomada el 10 de marzo de 2022).* Lo anterior es indicio que las aguas de la zona presentan una alta concentración de iones disueltos como pueden ser sodio (Na⁺), calcio (Ca⁺²), potasio (K⁺) y magnesio (Mg⁺²), cloruro (Cl), sulfato (SO⁴⁻²), carbonato, bicarbonato.
- ✓ **Demanda Bioquímica de Oxígeno:** La demanda bioquímica de oxígeno presenta un valor de 16,95 mgO₂/L considerado un valor alto para este tipo de aguas naturales comparado con los valores encontrados en la zona que es de 3,48 mgO₂/L, indicando esto que al cuerpo de agua superficial le está llegando aguas contaminados con una alta concentración de materia orgánica que está provocando su contaminación.

Estos valores altos en las aguas naturales superficiales es consecuencia de la materia orgánica que le está llegando a estos cuerpos de aguas proveniente de los lixiviados o similar, que al llegar a estos cuerpos de agua están produciendo su contaminación y afectando la flora y fauna de la región.

- ✓ **Demanda Química de Oxígeno:** La demanda química de oxígeno presentó una concentración de 51,6 mgO₂/L, valor considerado alto para aguas naturales superficiales, indicando que el cuerpo de agua superficial natural fue contaminado con las aguas oscuras con características de lixiviados presentes en el sector.
- ✓ Los parámetros fisicoquímicos como: **Nitrógeno Total, Nitratos, Nitritos, Cloruros y Nitrógeno Amoniacal**, presentaron valores altos para este tipo de aguas posiblemente produciendo su eutrofización y afectando la calidad de aviad de los seres que dependen de este recurso hídrico.
- ✓ Los parámetros fisicoquímicos como: **Alcalinidad, Dureza total, Solidos totales y Sólidos Disueltos Totales**, presentaron valores normales para este tipo de aguas, concentraciones similares a los resultados obtenidos en las muestras anteriores para aguas superficiales de la zona.

5. CONCLUSIONES

De la visita de seguimiento al relleno sanitario se puede concluir que:

- En atención a solicitud del Cuerpo Técnico de Investigación - CTI de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN se realizó apoyo en diligencia de inspección al Relleno Sanitario Loma Grande de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. el día 14 de

junio de 2022. Igualmente, se realizó seguimiento a dicho proyecto por la CVS como autoridad ambiental competente para el seguimiento y control de la Licencia Ambiental.

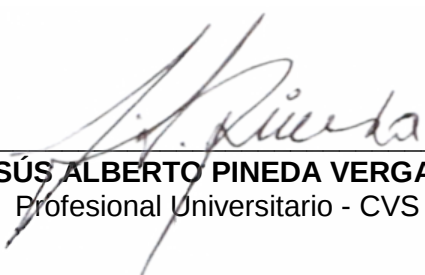
- En visita realizada al Relleno Sanitario Loma Grande de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. se realizó recorrido por diferentes etapas del proyecto como es el área de disposición final, sistema de recirculación, planta de tratamiento de osmosis inversa, entre otros procesos.
- En el ámbito del apoyo al Cuerpo Técnico de Investigación - CTI de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN durante la visita al Relleno Sanitario Loma Grande, por medio del Laboratorio de Aguas de la Universidad de Córdoba se tomaron tres (3) muestras al interior del proyecto en los puntos denominados: *PONDAJE DE LIXIVIADO RELLENO SANITARIO URBASER (P3), APIQUE COLINDANTE DEL ANTIGUO BASURERO MONTERÍA Y RELLENO SANITARIO URBASER (P4) y ZONA LIMÍTROFE ENTRE EL PREDIO DEL RELLENO SANITARIO URBASER Y LA FINCA LA BALASTRERA DE MARCOS NASSIF (P8).*
- Igualmente, se tomaron muestras de sedimento en los puntos de muestreo denominados: *APIQUE COLINDANTE DEL ANTIGUO BASURERO MONTERÍA Y RELLENO SANITARIO URBASER (P4) y ZONA LIMÍTROFE ENTRE EL PREDIO DEL RELLENO SANITARIO URBASER Y LA FINCA LA BALASTRERA DE MARCOS NASSIF (P8).* El punto de muestreo *PONDAJE DE LIXIVIADO RELLENO SANITARIO URBASER (P3)* no se tomó muestra de sedimento debido a que el fondo del pondaje está cubierto por geomembrana.
- Los lixiviados presentan características fisicoquímicas similares a las encontradas en el muestreo del 10 de marzo de 2022, a excepción de algunos parámetros que presentaron una disminución en su concentración como lo es, la demanda bioquímica de oxígeno (DBO_5) y la demanda química de Oxígeno (DQO).
- La aguas superficiales en el punto de muestreo denominado *ZONA LIMÍTROFE ENTRE EL PREDIO DEL RELLENO SANITARIO URBASER Y LA FINCA LA BALASTRERA DE MARCOS NASSIF (P8)* y las del estanque del Club Montería Jaraguay Golf presentan concentraciones de demanda bioquímica de oxígeno de 35,25 mgO_2/L y de 16,95 mgO_2/L , valores de concentración considerados altos para este tipo de aguas en este sector, ya que se ha encontrado valores de 6,9 mgO_2/L en el punto de muestreo denominado *APIQUE COLINDANTE DEL ANTIGUO BASURERO MONTERÍA Y RELLENO SANITARIO URBASER (P4)* y 3,48 mgO_2/L en el punto denominado *CANAL EN TIERRA DE AGUAS LLUVIAS FINCA LA BALASTRERA DE MARCOS NASSIF (P5)* del muestreo del 10 de marzo de 2022.
- Lo anterior es indicativo que los cuerpos de aguas superficiales aledaños al Relleno Sanitario Loma Grande, están siendo contaminadas con materia orgánica proveniente de los lixiviados o similar, que al llegar a estos cuerpos de agua están produciendo su contaminación y afectando la flora y fauna de la región.

- Los demás parámetros fisicoquímicos y de metales presentan concentraciones similares a las encontrada en monitoreo del 10 de marzo de 2022 y otros parámetros con valores que bajaron sustancialmente su concentración.

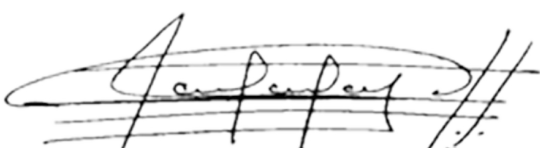
6. RECOMENDACIONES

- Remitir copia del presente informe de visita al Cuerpo Técnico de Investigación - CTI de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- Seguir realizando visitas periódicas de seguimiento al Relleno Sanitario LOMA GRANDE de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. y predios aledaños
- Requerir a la empresa URBASER para la toma de medidas tendientes a dar cumplimiento al plan de contingencia por el derrame de lixiviados.
- Comunicar el presente informe a la Secretaría General para que proceda de acuerdo a sus competencias.
- Comunicar al Municipio de Montería el presente informe para lo de su competencia, y la toma de acciones de mantenimiento al botadero a cielo abierto.

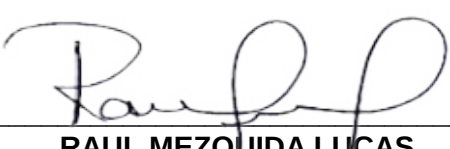
Es informe de,



JESÚS ALBERTO PINERA VERGARA
Profesional Universitario - CVS



ADOLFO TAPIA GÓMEZ
Funcionario - CVS



RAÚL MEZQUIDA LUCAS
Profesional Especializado - CVS